



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTO:

El proveído s/n de Gerencia de fecha 27 diciembre 2023; Memorando N° 674-2023-GR.CAJ-GSRJ fecha 14 diciembre 2023, con MAD: 08864919; Oficio N° 01-2023-GR.CAJ-GSRJ/CCIACGO fecha 14 diciembre 2023; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 301-2023-GR.CAJ-GSR fecha 06 diciembre 2023, con MAD: 08842935; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 296-2023-GR.CAJ-GSR fecha 04 diciembre 2023, con MAD: 08833347; Informe N° 061-2023-GR.CAJ-GSRJ/SGA/RR.HH fecha 18 octubre 2023, con MAD: 08613992; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, el artículo 72°, Sub Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

En su Numeral 72.1, la Competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Numeral 72.2, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, es necesario precisar que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la Entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en el presente caso, la Gerencia Sub Regional Jaén, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, sería el Gerente Sub Regional Jaén, la máxima autoridad.

Que, con Informe N° 061-223-GR.CAJ-GSRJ/SGA/RR.HH fecha 18 octubre 2023, con MAD: 08613992, la (e) Unidad de Recursos Humanos – CPC. Miría A. Chamba Elera, pone de conocimiento al Titular de la Entidad de la existencia de cuatro (4) plazas vacantes, que se



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
 GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



encuentran debidamente presupuestadas y registradas en el AIRHSP, tal como se puede apreciar en el Anexo N° 001.

N°	N° PAP	N° CAP	TIPO DE REGISTRO	N° AIRHSP	ESTADO	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO CAP	CLASIF. CARGO CAP	CARGO ESTRUCTURAL (AIRHSP)	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
00004.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO											2,726.25
1	009	017	PLAZA REGULAR	000011	VACANTE	PROFESIONALES	PLANIFICADOR I	SP-ES	SPF	2,726.25	32,715.00
00005.1 UNIDAD DE CONTABILIDAD											2,699.25
2	16	030	PLAZA REGULAR	000017	VACANTE POR CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL	TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO III	SP-AP	STA	2,699.25	32,391.00
00005.4 UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO											5,012.50
3	27	044	PLAZA REGULAR	000018	VACANTE POR CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL	TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO III	SP-AP	STA	2,699.25	32,391.00
4	31	052	PLAZA REGULAR	000034	VACANTE POR CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIARES	AUXILIAR SISTEMA ADMINISTRATIVO II	SP-AP	SAA	2,313.25	27,759.00
TOTALES										10,438.00	125,256.00

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 2962023-GR.CAJ-GSR fecha 04 diciembre 2023, con MAD: 08833347, en su Artículo Primero: APROBÓ, la Directiva N° 001-2023-GR.CAJ-GSRJ, denominada “Normas para la progresión en la carrera administrativa en la Gerencia Sub Regional Jaén”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, la Comisión es la encargada de conducir todo el proceso del Concurso Interno para el Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, de cumplir y hacer cumplir la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, Directiva N° 001-2023-GR.CAJ-GSR aprobada con Resolución sub Regional N° 296-2023-GR.CAJ-GSR, denominada “Normas para la Progresión en la Carrera Administrativa”, entre otra normatividad vigente.

Que, con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 301-2023-GR.CAJ-GSR fecha 06 diciembre 2023, con MAD: 08842935, en su Artículo Primero Reconfirma la Comisión del Concurso Interno de Méritos para llevar a cabo el segundo Proceso de Selección Interno de Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional en la Gerencia Sub Regional Jaén.

Que, mediante Memorando N° 674-2023-GR.CAJ-GSRJ fecha 14 diciembre 2023, con MAD: 08864919, el Gerente Sub Regional Jaén, APRUEBA las Bases del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N° 002-2023-GR.CAJ-GSRJ, por lo que deberá



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
 GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



dar inicio al proceso de selección para el ascenso y cambio de Grupo ocupacional, para continuar con el procedimiento de acuerdo a Ley; bajo responsabilidad.

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidore de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante Concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”.

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”, concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: “Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias(...)”.

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: “Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”.

Que, según Informe Técnico N° 945-2018-SERVIR/GPGSC fecha 19 junio 2018, Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil – CYNTHIA SÚ LAY, Concluye que:

- * A partir de la vigencia de la Ley N° 25333, el Grupo Ocupacional Profesional de la Carrera Administrativa comprende también a los profesionales titulados en Institutos Superiores Tecnológicos. No obstante, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 014-95-INAD/DNR, estos solo pueden acceder hasta los niveles 1 y 2 del grupo ocupacional en mención.
- * Para la incorporación de los Servidores Titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos dentro al grupo ocupacional de los profesionales “E”, reconocido en el inciso a) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 276, además de requerirse un concurso previo para el ingreso en el mismo (concurso de méritos interno, en el caso de progresión en la carrera administrativa), estos solo deben contar con el requisitos de poseer dicho Título (emitido por el respectivo Instituto Superior Tecnológico), puesto que solo se exige el cumplimiento de uno de los tres (3) requisitos señalados en la norma -por ser excluyentes- y no los tres -o dos- de manera conjunta.

Cuadro N° 01: Grupo Ocupacional de Profesionales del Régimen del D. Leg. N° 276.

Grupo Ocupacional de Profesionales	Inciso a) del Art. 9° del Decreto Legislativo N° 276	Requisitos establecidos por la norma	i)	Servidores con Título profesional.
			ii)	Servidores con grado académico reconocido por la Ley Universitaria.
			iii)	Profesionales titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos (Incorporados)



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN**

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



			mediante el art. 1° de la Ley N° 25333)
--	--	--	---

Que, mediante Informe N° 001-2023-GR.CAJ-GSRJ-CCIACGO fecha 22 diciembre 2023, emitido por la presidenta de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso y Cambio Grupo Ocupacional, quien concluye en:

- El Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N° 02-2023-GR.CAJ-GSRJ, se llevó a cabo según Cronograma establecido en dichas Bases.
- Se ha realizado la evaluación teniendo como antecedentes las RGSR N° 19 y 20-2011-GR.CAJ-GSRJ, Decreto Supremo N° 057-86-PCM (Arts. 19, 20 y 21), Decreto Legislativo N° 276 (Arts. 8 y 9), Ley N° 25333, y RGSR. N° 296-2023-GR.CAJ-GSR (Aprueba la Directiva N° 01-2023-GR.CAJ/GSRJ).
- De la evaluación curricular se determinó a los ganadores del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional N° 002-2023-GR.CAJ-GSRJ, de acuerdo al Anexo N° 01.
- De acuerdo al Cronograma la Publicación de Resultados se hizo mediante el Portal Web de la Entidad.

Que, mediante Proveído s/n de Gerencia de fecha 27 diciembre 2023, el Gerente Sub Regional Jaén deriva los actuados a esta Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir el acto resolutorio pertinente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13.01.2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como ganadores del Concurso Interno de Ascensos N°02-2023 de la Gerencia Sub Regional Jaén, en mérito al Informe N° 01-2023-GR.CAJ-GSRJ-CCIACGO de fecha 22 diciembre 2023, adjuntando los Anexos N° 01, que forman parte del presente Informe; a los siguientes servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES/PARTICIPANTES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO AL QUE POSTULA	CARGO AL QUE POSTULA	UNIDAD ORGÁNICA	PLAZA REG. EN EL AIRHSP
01	CHAMBA ELERA MIRIA ARACELI	40093366	STB	SPF	PALNIFICADOR I	SGPPTO (UNIDAD PLANEAMIENTO)	11
02	HEYSEN ALVAREZ JORGE LUIS	27740106	STC	STA	TEC. ADM. III	SGA (LOGÍSTICA Y PATRIMONIO)	18

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de inicio a las acciones correspondientes para el Registro de los servidores públicos descritos en el artículo precedente, en los documentos de gestión y en el AIRHSP.

ARTÍCULO TERCERO PRECISAR que los profesionales que han intervenido en el proceso, revisión, evaluación y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



aprobación del segundo Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, son responsables del contenido de los Informes que sustentan el trámite para la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN